

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCION PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.

Resultando primero que visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de fecha 11/08/2021 y nº de Registro Interior de Informes 4390/2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE FESTEJOS

ASUNTO: CONVOCATORIA Subvenciones para FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones y grupos del carnaval en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2021. Serán beneficiarias las asociaciones y grupos del carnaval ubicadas en el Municipio de Tegui se.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tegui se Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019 resolvió, aprobar la siguiente propuesta: **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020”, modificación sesión plenaria de día 12 de abril de 2021.**

Concretamente, el capítulo IV Subvenciones en materia de Cultura, en el ARTÍCULO 8, punto 2, hace referencia a las subvenciones Festejos y Asociaciones de Carnaval.

Tercero.- Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2021, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 338.489.01 SUBVENCIONES Festejos y Asociaciones de Carnaval por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**

Cuarto.- Que existe una ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se (última modificación publicada en BOP Nº82 del 09/07/2021).

Quinto.- Que en el anexo 1, apartado E, punto 9 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones para FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL:

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

EL objetivo de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Tegui se. Siendo las fiestas populares las encuadradas en el calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del municipio de Tegui se o ser agrupación y participe en la festividad del carnaval.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

- *Tener su sede en el municipio de Tegui.*
- *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.*
- *Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.*
- *Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Tegui y tenga carácter de interés general.*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

d) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)*

- *Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegui.*
- *Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.*
- *Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte)*
- *Fotocopia de DNI del Presidente.*
- *Fotocopia del acta de constitución.*
- *Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.*
- *Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).*

e) *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases., durante 20 días hábiles.

Se podrá presentar la solicitud y la documentación referida, únicamente, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Tegui, sito en C/ Santo domingo 1, Tegui, C.P. 35530, en horario de 8:30 H a 13:30 H. de lunes a viernes hábiles.

f) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)*

1. *Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones para las asociaciones que organizan las fiestas populares serán los siguientes:*

I. *Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal.*

- *Entre 50 y 100 habitantes 1000 euros*
- *Entre 101 y 200 habitantes 1800 euros*
- *Entre 201 y 400 habitantes 2500 euros*
- *Entre 401 y 650 habitantes 3000 euros*
- *Entre 651 y 1000 habitantes 3200 euros*

- Entre 1000 y 2000 habitantes 4000 euros

- Más de 2000 habitantes 5000 euros

II. *Propuestas del programa de actos, diversificación del mismo en cuanto a sectores de la población a los que se dirigen las actividades (niños, jóvenes, adultos...)*

(Se valorará entre 1 y 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros) por lo que el proyecto tendrá que ser adjuntado a la solicitud de subvención.

2. *Los criterios para las asociaciones y grupos del carnaval son las siguientes:*

I. *Número de componentes:*

-De 10 a 20; 1.500 euros

-De 20 a 35; 2.000 euros

-Más de 40; 2.500 euros

II. *Proyecto (donde se valorará los números de actuaciones en el municipio, así como el vestuario y necesidades instrumentales).*

Se valorará en 1 de 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros.

En ningún caso se podrá obtener más puntuación estipulada en cada uno de los criterios...

3. *Subvención en especie:*

La cartelería necesaria para promocionar el proyecto (programa de fiestas o actividad, rifas...) que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Tegui se (se valoraría la cantidad según el número de habitantes en el padrón municipal)

- *Entre 50 y 200 habitantes; entre 50 y 200 programas más 30 carteles tamaño dina 4 y 20 tamaño dina 3 y hasta 200 números de talonario*

- *Entre 201 y 400 habitantes; entre 100 y 300 programas, 35 carteles dina 3, 25 carteles dina 3 y hasta 4 un total de 250 números para rifa*

- *Entre 401 y 650 habitantes; entre 200 y 400 programas, 40 carteles dina 3 30 carteles dina 4 y un total de 300 números para rifa*

- *Entre 651 y 1000 habitantes; entre 400 y 600 programas, 60 carteles dina 3; 40 carteles dina 4 y un total de 400 números de rifa.*

- *Entre 1000 y 2000 habitantes; entre 600 y 800 programas; 70 carteles dina 3, 50 carteles dina 4 y un total de 500 números de rifa*

- *Más de 2000 habitantes; entre 800 y 2000 programas, 80 carteles dina 4, 60 carteles dina 4 y 600 números de rifa.*

g) *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases

reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

a. Asociaciones que organizan las fiestas populares:

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, conciertos, teatros, etc...).

- Hasta un 50% gastos de materiales (decoración, materiales para realización de las actividades, etc...)

- Hasta un 30% gastos de seguridad derivados de la actividad (seguros, planes de seguridad...)

b. Asociaciones y grupos del carnaval:

- Hasta un 80% gastos de materiales (indumentaria, instrumentos musicales, etc...)

- Hasta un 60% gastos de transportes.

- Hasta un 30% gastos de contratación (diseño, organización, dirección...)

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Solo se podrán incluir y justificar actividades y facturas que se realicen durante los periodos de fiestas populares de cada pueblo recogidas en el calendario de festividades municipal.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede. "

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la "Ordenanza General Nº59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Teguiise" por el presente **PROPONGO**:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO E, PUNTO 9** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCION PARA 2021 se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de veinte (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL** correspondientes al año 2021.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

Sebastiana María de la Hoz Ramos

Técnico del Área del Cultura

Resultando segundo que visto **FISCALIZACIÓN** por la intervención municipal a fecha 18/08/2021 por el importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO E, PUNTO 9**.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCION PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguiise, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE.